

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-jul-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1568
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre La Acuarela
Demandado: Juan Carlos Gil Canizalez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00101-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a nuestro correo institucional escrito de la parte actora informando que el demandado realizó un abono de \$4.000.000, y además pide no realizar el requerimiento al pagador, lo cual se había solicitado con anterioridad, por existir un acuerdo de pago.

En virtud de lo anterior y revisado el presente asunto, se tiene que, mediante providencia del 30 de junio del presente año, se ordenó requerir al pagador, pero el oficio aún no se ha proyectado ni agregado al expediente, por lo tanto, este no se elaborará, a solicitud de parte.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el abono de \$4.000.000 realizado por el demandado.

SEGUNDO: ABSTENERSE de elaborar el oficio de requerimiento al pagador, por solicitud de la parte interesada, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8030765174614a48033842d115c490686c163b76ea08d1435f9eedb819d468c**

Documento generado en 06/07/2023 02:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>